**Monterrey, N. L., a jueves, 26 de noviembre de 2020**

**ESTIMADO SOLICITANTE** **SERENDIPIA DIGITAL:**

La suscrita, Liliana Rosales Toledo, en mi calidad de **Titular de la Unidad de Transparencia de la Oficina del Secretario de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León**, lo que se acredita con el nombramiento expedido por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, mediante Oficio **SSP/SP/0906/2020** de fecha 16 de octubre de 2020 y por medio del acuerdo de fecha 01 de mayo de 2020 en el cual el Secretario de Seguridad del Estado de Nuevo León delega en mi persona la representación legal para el trámite y procedimientos derivados ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León; y con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; principios 2, 3 y 4 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión; principios 2, 3 y 4 de los Principios sobre el Derecho de Acceso a la Información; artículo 19, párrafos 2 y 3, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 15, 18, fracción VI, y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 5, fracción I, inciso g, 24, fracciones I, II, III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública; en relación con los diversos 23, 58, fracciones II y V, 138, 148, 149, 150, 156 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, me permito dar respuesta a su solicitud de información mediante las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.- DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN.** El , el C. **Serendipia Digital**, mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Nuevo León, presentó un requerimiento, al que se le asignó el folio , en donde precisó:

***“Solicito una relación en formato abierto (.xlsx o .csv) de todas las erogaciones realizadas para atender la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. Pido que la información entregada corresponda al periodo comprendido desde que exista registro de estos gastos hasta la fecha de recepción de esta solicitud.***

***Asimismo, solicito la copia de la versión pública en formato digital de todos los documentos (facturas, contratos, tickets, órdenes de compra u otro) que comprueben estas erogaciones.” [SIC]***

**SEGUNDO.- TRÁMITE.** Una vez remitida la solicitud de información al sujeto obligado denominado Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León y previa confirmación de los requisitos de procedibilidad conforme a lo establecido en los artículos 147 y 149, fracciones II, III y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León se procedió al estudio del requerimiento.

**TERCERO.- ESTUDIO.** Después de analizada la solicitud de mérito, por parte de la **UNIDAD DE TRANSPARENCIA,** me permito informar lo siguiente:

Esta Unidad de Transparencia se declara incompetentente conforme al artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en tanto dentro del ámbito de aplicación de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, en su artículo 25 no se observa la facultad de efectuar las erogaciones conforme al presupuesto de egresos anual.

*“****Artículo 161.*** *Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes.*

*[…]”*

No obstante conforme a las facultades que me fueron conferidas en el artículo 58, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y de acuerdo al principio de orientación se le sugiere redirigir la presente solicitud de información a la **Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado** y a la **Secretaría de Administración.**

*“****Artículo 58.*** *Los sujetos obligados designarán al responsable de la Unidad de Transparencia que tendrá las siguientes funciones:*

*[…]*

*III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;*

*[…]”*

Lo anterior, ya que la **Secretaría de Administración** es la dependencia encargada de administrar los recursos humanos, materiales y servicios que requiera la Administración Pública del Estado; con apoyo al artículo 31, fracciones IV y V de la Ley Organica de la Administración Pública Estatal es su obligación apoyar la programación de la adquisición de servicios y recursos materiales, así como programar y celebrar contratcos por los cuales se realicen las adquisiciones de recursos materiales, equipo informático y todos los servicios necesarios para el cumplimiento de los fines de la Administración Pública Estatal.

*“****Artículo 31.-*** *La Secretaría de Administración es la dependencia encargada de administrar los recursos humanos, materiales y servicios que requiera la Administración Pública del Estado, a la cual le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

*[…]*

***IV.*** *Apoyar a las dependencias y organismos o entidades en la programación de la adquisición de sus servicios y recursos materiales, así como en el desarrollo de los sistemas administrativos que requieran para el desempeño de sus actividades, en los términos que establezcan las leyes respectivas;*

***V.*** *Programar y celebrar los contratos por los cuales se realicen las contrataciones de recursos humanos, adquisiciones de recursos materiales, equipo informático y todos los servicios necesarios para el cumplimiento de los fines de la Administración Pública del Estado, con excepción de las adquisiciones de la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia del Estado que lo harán directamente, cuando con ello se puedan comprometer aspectos que incidan en los ámbitos de intervención y fines de la seguridad pública;*

*[…]”*

Además, de conformidad con el artículo 21, fracciones X, XII y XXVI, de la Ley Organica de la Administración Pública Estatal la **Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado** es la dependencia encargada de la administración financiera, fiscal y tributaria de la Hacienda Pública del Estado, le corresponde efectuar las erogaciones conforme al presupuesto de egresos, llevar la contabilidad de la Hacienda Pública Estatal y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Estado.

***“Artículo 21.-*** *La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado es la dependencia encargada de la administración financiera, fiscal y tributaria de la Hacienda Pública del Estado, y le corresponde, además de las atribuciones que le concede la Constitución Política del Estado, el despacho de los siguientes asuntos: X. Efectuar las erogaciones conforme al Presupuesto de Egresos;*

*…*

*XII. Llevar la contabilidad de la Hacienda Pública Estatal;*

*…*

*XXVI. Mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Estado;*

*[…]”*

Sin más, agradezco su interés en formar parte activamente de los procesos de transparencia que se siguen en esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública a mi cargo, esperamos, de nueva cuenta, poderle apoyar con nuevas solicitudes.

Para cualquier duda, comentario, sugerencia o aclaración ponemos a sus órdenes el correo transparencia.ssp@nuevoleon.gob.mx y los teléfonos 202023661, terminaciones 3776, 3631 y 3679.

Por último le informo, en los términos del artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, que queda a salvo su derecho de interponer el procedimiento de revisión sobre la presente respuesta, por sí mismo o a través de su representante, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, el cual, deberá contener los requisitos previstos en el artículo 169 de la citada ley, utilizando alguna de las siguientes opciones:

1. De manera presencial, en la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, con domicilio en Ave. Constitución número 1465-1 Poniente, Edificio Maldonado, Zona Centro, Monterrey, N.L.
2. De manera electrónica en: http://www.ctainl.org.mx/selac.asp
3. Directamente en las oficinas de este sujeto obligado, ubicadas en la calle Félix U. Gómez, número 2223 Norte, colonia Reforma, C.P. 64550, en Monterrey, N.L. Teléfono 20203600.

Le reitero las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

**LIC. LILIANA ROSALES TOLEDO**

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**DE LA OFICINA DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**